



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	G.S.C.N y P.A.C.N (menores)
REPRESENTANTE:	LUZ DELEY NIÑO MESTRE
DEMANDADO:	PEDRO ANTONIO CANTILLO MEJIA
RADICACIÓN	20-001-31-10-001- 2023-00420 -00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda.

Una vez revisado el expediente, se avizora, que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha de seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); concediéndosele a la parte demandante, el término de cinco (05) días para que la subsanara.

Transcurrido el término de ley, se percata el suscrito, que la parte demandante no subsanó la misma, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada, de acuerdo a lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f446d05ec7d8c3640648e340fab34f0fc6bd9a2fcc7fed0a2c6a2313c1bdb70**

Documento generado en 14/03/2024 05:31:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>